

Depto. Asesoría Jurídica
N° 374

REF.: Aprueba Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Programa Nacional de Inmunizaciones", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 30 JUN 2017

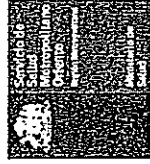
RESOLUCION EXENTA N° 1315

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero del 2017, que distribuye los Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de mayo de 2017, ambas del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el Convenio, de fecha 29 de mayo del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°146

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 29 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Canadá N° 308, representado por su Directora Dra. Andrea Solís Aguirre, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. EVELYN MATTHEI FORNET, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, y mediante Resolución Exenta N°721 de fecha 17 de mayo del 2017, que modifica Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero de 2017, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de Providencia se establece el traspaso de fondos a financiar reforzamiento de estrategias de Campaña de Vacunación Anti Influenza a nivel intra y extramural por medio de la contratación de recurso humano, adquisición de insumos y provisión de transporte para realizar la primera, aumentando la cobertura de los grupos objetivos; que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de "Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria"

Establecimiento	Monto comunal a transferir
Aguilucho, Alfonso Leng, Hernán Alessandri (Incluye punto de vacunación en Instituto Nacional del Tórax)	2.922.000

La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los insumos y/o contratación de los servicios indicados.



CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 2.922.000.-. (Dos millones novecientos veintidós mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.


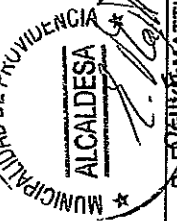
DÉCIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



 D. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

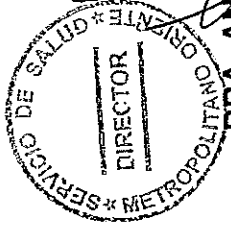


 DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO ORIENTE



 GABRIELA PIZARRO
 JEFE DEPTO. JURIDICO
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA

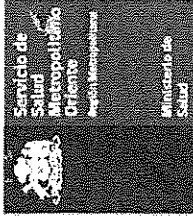
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA. GBGVPM/MPGG/aoV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°146

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 29 de mayo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Canadá N° 308, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

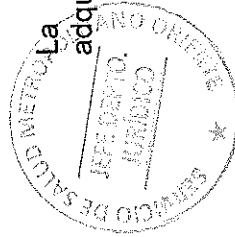
Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, y mediante Resolución Exenta N°721 de fecha 17 de mayo del 2017, que modifica Resolución Exenta N°473 de fecha 01 de febrero de 2017, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de **Providencia** se establece el traspaso de fondos a financiar reforzamiento de estrategias de Campaña de Vacunación Anti Influenza a nivel intra y extramural por medio de la contratación de recurso humano, adquisición de insumos y provisión de transporte para realizar la primera, aumentando la cobertura de los grupos objetivos; que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de “Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria”

Establecimiento	Monto comunal a transferir
Aguilucho, Alfonso Leng, Hernán Alessandri (Incluye punto de vacunación en Instituto Nacional del Tórax)	2.922.000



La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los insumos y/o contratación de los servicios indicados.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$ 2.922.000.- (Dos millones novecientos veintidós mil pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



GBG/VP/MRS/MPLP/MPGG/gmg